

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Asuntos Generales

EDICTOS

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Leopoldo Pérez Donica, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Segovia, número 3, quinto B, Torrejón de Ardoz (Madrid), de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el señor Coronel jefe del Once Tercio de la Guardia Civil de Madrid y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en el extravío de una Guía de Pertenencia número G-162395-1, con circunstancias que indican negligencia en la custodia y conservación de dicho documento, previsto en el artículo 66 del vigente reglamento de Armas, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo de ocho días, podrá alegar ante este Centro, por escrito, cuanto conenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 15 de abril de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.727)

Expediente M. 3472/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Francisco Javier Pérez Catalán, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Ruiz de Alda, número 43, noveno C, Valdemoro (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Pinto, de fecha 19 del pasado mes de septiembre, resultan los siguientes hechos:

No haber exhibido el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la fuerza actuante, al serle solicitado para su identificación el día 19 de septiembre del mismo.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del men-

cionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 3 de noviembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.728)

Expediente: M. 555/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Teodoro Rodríguez Mostaza, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Diego de Valderrama, número 20, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Once Tercio de la Guardia Civil (Madrid), con fecha 17 de septiembre de 1979, resultan los siguientes hechos:

Haber extraviado el permiso de armas del cual desconoce la fecha de concesión y el número, así como la Guía de Pertenencia número 72.004, quedando acreditado que hubo negligencia en la custodia de dichos documentos.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 66 del vigente reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58 del citado Reglamento, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 5 de marzo de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.785)

Expediente: M. 70/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Pedro Pérez García, cuyo último domicilio fué en la calle Condesa de la Vega del Pozo, número 9, de la siguiente resolución:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, transcribo a continuación, literalmente, la resolución adoptada por el excelentísimo señor Gobernador civil, imponiendo la sanción en ella señalada.

"En uso de las facultades que me confiere la ley de Régimen Local, artículo 260, apartado i), he resuelto imponer, e impongo, la sanción económica de pesetas 10.000 a don Pedro Pérez García, titular de la frutería sita en la calle Condesa de la Vega del Pozo, número 9, como consecuencia del acta levantada por funcionarios de este Gobierno Civil el día 23 de diciembre de 1978, por infracción a la Circular 11/67, de 20 de enero de 1968, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que regula los márgenes comerciales en la venta de frutas y hortalizas.

Se le concede quince días hábiles para el pago de la sanción en periodo voluntario, pudiendo interponer recurso de alzada dentro del mismo plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de diciembre de 1978.—Firmado: El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez."

Lo que notifico a usted para su conocimiento y a los efectos oportunos, significándole que el citado recurso de alzada deberá ser interpuesto en el plazo señalado ante el excelentísimo señor Ministro del Interior.

Madrid, 16 de enero de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.786)

AVISO

La administración del "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid se ha trasladado a la calle Castelló, número 107, Madrid-6, teléf. 262 12 32.

Expediente: M. 199/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Juan Antonio Gómez Ortega, cuyo último domicilio conocido fué en la calle San Cosme y San Damián, número 16, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Jefatura Provincial de ICONA, con fecha 5 de noviembre de 1979, resultan los siguientes hechos:

Haber instalado una tienda de campaña sin autorización en el monte 54, del término municipal de San Martín de Valdeiglesias, el día 14 de julio del pasado año, incumpliendo las limitaciones de la Circular sobre Incendios Forestales de 28 de mayo de 1979.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en la Circular de este Gobierno Civil de 28 de mayo de 1979, publicada con arreglo y en relación con lo dispuesto en el vigente reglamento sobre Incendios Forestales publicado por Decreto 3769/72, de 23 de diciembre, que desarrolla la Ley 81/68, de 5 de diciembre.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere la citada Circular, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 22 de enero de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.787)

Expediente: M. 97/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Evelio Escudero Morán, cuyo último domicilio fué galería de alimentación, puesto número 31, calle Peñuelas, número 20, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Ayuntamiento de Madrid, con fecha 2 del actual, resultan los siguientes hechos:

Que como propietario o responsable del establecimiento de venta detallista de pescado, sito en galería de alimentación, calle Peñuelas, número 20, de Madrid, ha observado una conducta comercial que ha dado por resultado el incumplimiento de la normativa para el ejercicio de actividades comerciales al carecer de boletos de compra, infringiendo así lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 4.º del Decreto 3632/74, de 20 de diciembre, quedando acreditado por el levantamiento de acta de fecha día 27 de diciembre de 1979 por la Delegación de Abastos y Mercados.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 2.º de la vigente ley de Orden Público, en relación con el artículo 3.º del Real Decreto-ley 6/77, de 25 de enero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere la citada ley de Orden Público, imponerle la multa de 5.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial a que esta provincia pertenece en el plazo de diez días siguientes a esta notificación, sin que sea necesaria la reposición previa ni recurso en vía gubernativa, sin perjuicio de que pueda interponer potestativamente los de esta naturaleza, que regula la ley de Procedimiento Administrativo.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.
Madrid, 3 de enero de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.788)

Expediente: M. 307/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Ana María Ramos Díaz, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Pío Montánchez, portal G, tercero C, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Ocaña, resultan los siguientes hechos:

Que al serle requerido el Documento Nacional de Identidad por la Guardia Civil del Puesto de Ocaña presentaba caducado dicho Documento desde el día 23 de febrero de 1975.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado a) del artículo 17 del Decreto 196/76, de 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 2.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.
Madrid, 4 de junio de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.789)

Expediente: M. 538/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José González Casado, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Miguel Yuste, número 9, Canillejas (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Cenicientos, resultan los siguientes hechos:

No haber pasado la revista anual de armas que debió verificar el pasado mes de abril, siendo propietario de la escopeta número 9.638, con número de guía 3.758.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 8 del vigente reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.
Madrid, 18 de julio de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.790)

Expediente M. 434/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Agustina Donaire Rodríguez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Canoas, número 20 (Alameda de Osuna), Madrid-22, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil del Aeropuerto de Barajas, fecha 23 de agosto próximo pasado, resultan los siguientes hechos:

Haberle sido intervenida una pistola marca "Hshmidt Ostheim/Rhoen", calibre 8 mm., número 23.464, considerada como arma prohibida.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 44 del vigente reglamento de Armas y Explosivos y vistas sus alegaciones en trámite de audiencia.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 61 del citado Reglamento, imponerle una multa de 50 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.
Madrid, 12 de febrero de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—1.791)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Sección de Comunidades y Registros de Aguas Públicas

Autorización de vertido

Examinado el expediente incoado a instancia de "Kodak, S. A.", solicitando autorización para realizar un vertido de aguas residuales a vaguada afluyente del arroyo Los Perales, término municipal de Las Rozas (Madrid).

Resultando que con fecha 25 de febrero de 1980 presenta instancia aportando proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Javier Sánchez Iturrioz y visado por el Colegio Oficial correspondiente;

Resultando que sometida la petición a información pública se inserta el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, número 93, de 22 de abril de 1980, exponiéndose el edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas, no habiéndose formulado reclamaciones;

Resultando que han sido solicitados y emitidos, con fechas 21 y 26 de marzo de 1980, los informes reglamentarios de la Jefatura Provincial de Sanidad y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, documentos que han sido incorporados al expediente de referencia y contienen las condiciones que deben imponerse a "Kodak, S. A."; Resultando que el Servicio de Lucha contra la Contaminación informa favorablemente con fecha 22 de septiembre de 1980;

Resultando que el Servicio Técnico adscrito a este Organismo emite informe favorable con fecha 20 de noviembre de 1980.

Considerando que las Comisarias de Aguas son el órgano competente para conocer, tramitar y otorgar este tipo de autorizaciones, de acuerdo con los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958 y Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959, 23 de marzo de 1960, 20 de marzo de 1963 y 9 de octubre del mismo año;

Considerando que la tramitación del expediente ha sido correcta y que los servicios competentes informan favorablemente la solicitud formulada por el interesado;

Considerando que durante el período de información pública no se han presentado reclamaciones, deduciéndose de las actuaciones practicadas que la autorización de referencia no afecta a los intereses generales.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de las atribuciones conferidas por Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes

CONDICIONES

1.ª Se autoriza a "Kodak, S. A." para efectuar un vertido de aguas residuales, previa depuración, a la vaguada afluyente del arroyo Perales, término municipal de Las Rozas (Madrid). El volumen de vertido que se autoriza corresponde a un caudal diario de 45 metros cúbicos.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Javier Sánchez Iturrioz, visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 28 de diciembre de 1979.

Si con el sistema de depuración no se alcanzan los resultados necesarios, el autorizado deberá completar el tratamiento con las modificaciones que sean necesarias.

La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la autorización.

3.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.

En el acto de reconocimiento final, el autorizado queda obligado a presentar, para su unión al acta de reconocimiento final que se levante, certificado del final de la obra suscrito por el Ingeniero Técnico de O. P. e Ingeniero de Caminos directores de la obra, visado por los respectivos Colegios Oficiales, sin cuyo requisito no podrá aprobarse el acta de reconocimiento final y subsiguiente autorización de explotación de las obras.

4.ª Las características de las aguas vertidas serán tales que aguas abajo del mismo se mantendrán las del cauce receptor dentro de los límites que a continuación se consignan:

- Temperatura: Menor de 25º C.
- Color: Incoloro y transparente.
- Olor: Inodoro.
- pH: Comprendido entre 6,5 y 8,7.
- Enturbiamiento: Menor de 1º de sílice.
- Dureza: Menor de 20º.
- Materias en suspensión: Menor de 30 miligramos/l.
- Radiactividad: Negativo.
- Conductividad: Menor de 600 mho/cm.
- Agresividad: Negativo.
- D. B. O.: Menor de 10 mg/l. de oxígeno.
- Oxígeno disuelto: Mayor de 5 mg/l.
- Nitrógeno (nitros): Menor de 100 miligramos/l. de NO₃.
- Arsénico: Menor de 0,2 mg/l. de As.
- Cloruros: Menor de 230 mg/l. de Cl.
- Cromo: Menor de 0,05 mg/l. de Cr.
- Cianuros libres: Menor de 0,01 miligramos/l. en Cn.
- Fluoruros: Menor de 1,5 mg/l. de F.
- Plomo: Menor de 0,1 mg/l. en Pl.
- Selenio: Menor de 0,05 mg/l. en Se.
- Cobre: Menor de 0,05 mg/l. en Cu.
- Manganeso: Menor de 0,05 miligramos/l. en Mn.
- Hierro: Menor de 0,1 mg/l. en Fe.
- Zinc: Menor de 5 mg/l. en Zn.
- Putrescibilidad: Sin decolorar el azul de metileno a los siete días a 30º C.
- Materia orgánica: Menor de 2 mg/l.
- Fenoles: Menor de 0,001 mg/l. en fenol.

Aceites y grasas: Negativo.
Exenta de gérmenes patógenos.
Si las aguas del cauce del arroyo así lo aconsejan, el propio autorizado podrá proponer que la toma de muestras para su análisis se realice en el emisario, antes de su vertido al cauce.

5.ª La Comisaría de Aguas del Tajo efectuará periódicamente los oportunos análisis de comprobación de la calidad del efluente para exigir que el mismo cumpla las condiciones expresadas en el apartado anterior, así como las de la ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies, siendo el autorizado responsable de la inocuidad de las mismas.

6.ª La Comisaría de Aguas del Tajo ejercerá la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación, siendo de cuenta del autorizado los gastos que por tal motivo se ocasionen.

7.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres legales existentes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, con prohibición de efectuar ninguna construcción distinta de las autorizadas sin previa autorización de esta Comisaría de Aguas.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

10. Queda sujeta esta autorización a la Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones para fiscales, así como a los decretos de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y disposiciones vigentes.

11. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la caducidad automática de esta autorización.
Madrid, 30 de enero de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).
(G. C.—1.575) (O.—40.392)

Magistraturas de Trabajo DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES CONTENCIOSAS

EDICTOS

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.
Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura, con el número 2.513/80, a instancia de Carmen Millán Grima, contra Vicente Cobo

Seguido en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Una cafetera marca «Faema» de tres portas, 40.000 pesetas.

Condiciones de la Subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de abril de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las 12.30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Batalla de Belchite, 12, a cargo de Vicente Cobo Seguido.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 21 de enero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C.—142)

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.574/80, a instancia de Eusebio Tarazaga Pastor, contra Julio F. Joven Ballesteros, en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Una máquina de escribir eléctrica «Facit», número 507.966, modelo 1.840; una mesa de despacho de madera con forma de ratorio de cinco cajones; una butaca gris; sillones a juego con el anterior; una mesa de máquina en metal negro; una silla a juego con los sillones para

máquina; una butaca y un sofá tapizados en pana marrón; una librería de tres cuerpos, el de la izquierda con una balda y el derecho mueble bar y dos puertas y el del centro una balda y tres cajones (el de la izquierda incluye también dos puertas); una lámpara de sobremesa en forma de seta, sin cristal en la pantalla; un reloj eléctrico con base cerrada de metal.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en tercera subasta, el día 4 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las 12.30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Augusto Figueroa, 17, 3.º, 2, a cargo de Julio Francisco Joven Ballesteros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C.—257)

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.445/80, a instancia de Herminia Carrasco Carrero, contra Rosario Torres Salvador, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Un fichero metálico de 150 x 1,10; una mesa de despacho en madera color sapely con mueble complementario, con tres cajones, un sillón metálico y tres sillas de iguales características; otra mesa en sapely; un equipo de hilo musical, marca «Philips», con nueve altavoces; un reloj fichero marca «Epuhr»; un frigorífico «Edesa» pequeño; una co-

cina «Fagor» de tres fuegos; una báscula de pesar y medir marca «Parra»; una máquina de escribir «Hispano Olivetti», portátil; una mesa de despacho en madera y tres sillas; un vehículo «Seat-131-E», con motor de 1.600 cc., matrícula M-0209-BK (no se valora, ha sido subastado). Suma total, 90.750 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 12 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de mayo; y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12.30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Cinca, 11, a cargo de Rosario Torres Salvador.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C.—282)

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.578/80, a instancia de Pedro Rodríguez Correas y otros contra Arsenio García Jorces, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Un taladro manual de Magos Hermanos, S. R. C., 35.000 pesetas; tres llaves grifos, 15.000 pesetas; una llave inglesa, 10.000 pesetas; dos arcos de sierra, 10.000 pesetas; dos cadenas, 5.000 pesetas; dos mactas, 5.000 pesetas; un taladro eléctrico de mano, 25.000 pesetas; un banco de metal con tornillo, 20.000 pesetas;

una fragua, 25.000 pesetas; tres cajas completas de herramientas, 75.000 pesetas; una nevera deteriorada, 5.000 pesetas; una máquina de escribir «Studio 45», de 90 espacios, 25.000 pesetas. Total, 255.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8-5-81; en segunda subasta, en su caso, el día 18-5-81, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27-5-81, señalándose como hora para todas ellas las 12.30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que en la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Ríos Rosas, 28, Madrid, a cargo de Arsenio García Jorces.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 9 de febrero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C.—311)

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.570/80, a instancia de Carlos García Parrado Ubeda, contra «Safo, S. A.», «Galery, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Una máquina de escribir eléctrica Olympia, número 27/1070673; una fotocopiadora «Toshiba Fay», modelo BD-25, número UK 254890. Total pesetas, 110.000.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en tercera subasta, el día 5 de mayo, señalándose como hora las doce treinta de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Juan Ramón Jiménez, 2, a cargo de Felipe del Toro Perdiguero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—190)

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 416/80, a instancia de Luis Longo Núñez y cuatro más contra Mobelarte-Rufino González, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Una regruesadora marca «Guillet»; una sierra circular marca «Guillet», total, 170.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 12 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Salaberry, 75, a cargo de Rufino González.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—312)

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 363/80, a instancia de José Luis Candela Benavente contra Francisco García Huertas, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Una prensa sin marca ni número visible, usada, antigua y en servicio; una grúa manual sin marca ni número visible, de similares características y en uso. Total, 42.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 6 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Antonio López, 192, a cargo de Francisco García Huertas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 29 de enero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—191)

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 356, a instancia de Andrés Calderón Ropero contra Pedro López Galindo en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Un televisor en color, marca «Philips», de 26 pulgadas en funcionamiento y buen estado de uso; un plato giratorio «Philips», modelo 212-Electronic, en buen estado; un amplificador, marca «Keenwood», modelo KA-2002-A, en perfecto estado; dos baffles, marca «Philips». Total, 117.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de junio, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve

días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de su actual propietario, a cargo del mismo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—258)

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de doña Carmen Cárdenas Gómez contra empresa «Buzdenas S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Un piano de cola marca «Petrof», de color sople; una batería marca «Rogenn». Total, 165.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 11 de mayo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de mayo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de junio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Mauricio Legendre, 16, Ma-

Madrid-16, a cargo de don Carlos Laclaus-trá Beltrán.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de febrero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C.—259)

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 394/80, a instancia de doña Rosa Menéndez Menéndez contra don Joaquín Vicente Muñoz en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Una amasadora de pan y una formadora de pan. Total, 220.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 28 de abril de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 7 de mayo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de mayo de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a la calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Eugenia de Montijo, 38, Madrid, a cargo de don Joaquín Vicente Muñoz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de febrero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C.—283)

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 480/80, a instancia de Salvador Yubero Serrano contra Felipe de Vera Martínez (Mesón Urbión), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Derechos de traspaso del Mesón Urbión, sito en Virgen de Aránzazu, 9, bajo. Total 450.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 12 de mayo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de mayo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de junio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a la calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Virgen de Aránzazu, 9, bajo Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C.—284)

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 61/81, a instancia de don Lázaro Solana Redondo y otros contra «Aislamientos e Impermeabilizaciones Corral» en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Una máquina de escribir eléctrica marca «Olivetti», modelo Editor-4; una calculadora sumadora eléctrica marca «Olivetti», modelo Logos-40; treinta y cinco barras de hierro en ángulo de 6,10 metros de longitud de 70 x 70 milímetros y 8 milímetros de espesor; ocho barras en U (vigas) de 5 metros de longitud de 120 milímetros. Total, pesetas 180.000.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 20 de mayo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de junio de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de junio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Bienes que se subastan: Un automóvil marca «Chrysler», matrícula M-3972-AV; un tresillo de cuero del mismo color en buen estado; un cuadro con motivo navales, con marco dorado de 1,90 x 1,10, aproximado; un espejo con marco dorado. Total, 242.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a la calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Fernán González, 57, 5.º D. Madrid, a cargo de don Eduardo Corral Muñoz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 22 de enero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C.—165)

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.774/80, a instancia de Miguel Ángel de la Luna Martín contra Pablo Menén Garrido, «Bodegas Pablo», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Un mostrador de la barra del bar; una plancha eléctrica de la firma «Autogás». Total, 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 20 de mayo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de junio de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de junio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a la calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Plaza de los Caídos del 18 de Julio, Valdemoro (Madrid), a cargo de Juan Gómez Ballesteros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C.—192)

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.774/80, a instancia de Miguel Ángel de la Luna Martín contra Pablo Menén Garrido, «Bodegas Pablo», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Un mostrador de la barra del bar; una plancha eléctrica de la firma «Autogás». Total, 200.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 20 de mayo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de junio de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de junio de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a la calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Plaza de los Caídos del 18 de Julio, Valdemoro (Madrid), a cargo de Juan Gómez Ballesteros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado). (C.—192)

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que en la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Salvador Dalí, local 19, Mejorada del Campo (Madrid), a cargo de don Pablo Menén Garrido.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—313)

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.433/80, a instancia de Luis Pérez Bermejo, contra «Acxadi, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Finca e inmueble de la empresa, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Madrid, al folio número 155, del tomo 307 de Vallecas, número de finca 16.363, inscripción 1.º, inscrita en dicho Registro a nombre de la Sociedad demandada y condenada «Acxadi, Sociedad Anónima».

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 23 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en término municipal de Vallecas Venta de Santa Catalina, a cargo de Juan Antonio Bas y Rivas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—260)

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.277/80, a instancia de Juan Martín Lain contra «Tecnelec, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Una máquina de escribir eléctrica, marca «Olimpia»; una multísima, eléctrica, marca «Victor-1900» (Bienes en perfectado estado). Total, 114.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 12 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 25, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de junio, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado

para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Avenida de los Toreros, 51, a cargo de Juan Fonseca.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de febrero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—285)

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 2.266/80, a instancia de Concepción García González contra Alfonso García Sola, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Un televisor de 23 pulgadas, marca «Philips», en blanco y negro; un televisor en blanco y negro marca «Werner»; un frigorífico marca «Super-Ser»; un mueble-librería de color caoba de 3 x 3 metros, aproximadamente. Total 95.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 2 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 29 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado

para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Parque Monserrat, Bloque, número 15, 1.º B, a cargo de Alfonso García Sola.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 26 de enero de 1981.—El Magistrado (Firmado).—El Secretario (Firmado).

(C.—261)

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 63/79, Ejec. 1.206/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Gutiérrez Villa, contra «Industrias Forblanc, S. A.», sobre despido, con fecha 31 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Sr. García Calvo, Magistrado número 8.—En Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—Dada cuenta por la anterior certificación remitida por el Registro de la Propiedad de Leganés, y a efectos de cubrir el importe de principal y costas reclamados por las presentes actuaciones de 359.840 pesetas, y 60.000 pesetas, respectivamente, se decreta el embargo de la propiedad de la demandada en los presentes autos «Industrias Forblanc, S. A.», inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, consistente en Finca número 13.756, inscripción sexta de dominio vigente, al tomo 444, libro 224 de Leganés, folio 103, descrita en los siguientes términos: Parcela de terreno en término de Leganés, en la zona industrial de Nueva Ordenación Urbana, que linda: al frente, en línea de cincuenta y cuatro metros veintisiete centímetros, con la calle número cuatro; por la izquierda entrando, en línea de sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la parcela número 142; por la derecha, en línea de sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la parcela número 140; y por el fondo, en línea de cincuenta y nueve metros treinta y un centímetros, con las parcelas números 156 y 157. Ocupa la superficie de tres mil quinientos cuarenta y tres metros sesenta y nueve decímetros cuadrados. Sobre la misma se ha construido la siguiente edificación: Edificio industrial de dos plantas con una superficie construida de mil doscientos cincuenta metros sesenta decímetros cuadrados en planta baja y quinientos noventa y dos metros cuadrados en planta primera.—Notifíquese la presente providencia a la empresada demandada, apremiada, «Industrias Forblanc, S. A.», a efectos de que, en el plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de la finca anteriormente descrita, o en su caso, firme que sea la presente resolución, remitida oportuno mandamiento, por duplicado, a ejemplar al señor Registrador de la Propiedad de Leganés (Madrid), a efectos de que, por dicho Registro, se tome anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, debiendo devolver un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de cargas y gravámenes que pudieren pesar sobre la misma. Requierase al demandante, don Manuel Gutiérrez Villa, a efectos de que, en el plazo de tres días, facilite relación detallada de sus circunstancias personales a esta Magistratura.—Lo ordenó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado.—Doy fe.
Y para que sirva de notificación a "Industrias Forblanc, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 31 de diciembre de 1981. El Secretario (Firmado).

(C.—286)

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 3.306/80, a instancia contra «Hispano Indesit, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

1.ª Bienes que se subastan: Una máquina de escribir, marca «Olivetti», línea 68, sin número visible. Total, 35.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 7 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 5 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Carretera Villaviciosa de Odón-Pinto, Km. 15,600, Fuenlabrada (Madrid), a cargo de don Jaime Canut Vall.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Magistrado (Firmado).

(C.—193)

con el número 33-12/80, a instancia de don Bernabé de Paz Uceda, contra «Tecomedic Ibérica, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan: Una máquina portátil amoldadora, marca «Brelvi», 50.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 5 de mayo de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de mayo de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de mayo de 1981, señalándose como hora para todas ellas las 12,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Carretera Villaviciosa de Odón-Pinto, Km. 15,600, Fuenlabrada (Madrid), a cargo de don Jaime Canut Vall.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Magistrado (Firmado).

(C.—193)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo núm. 1, de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Inmaculada López Claver, contra "Asociación Civil Club Encina", en reclamación por despido, registrado con el número 2.327 de 1980, se ha acordado citar a Inmaculada López Claver y "Asociación Civil Club Encina", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 6 de marzo, a las diez horas de su mañana, para la celebración

de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo núm. 1, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Inmaculada López Claver y "Asociación Civil Club Encina" se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.829)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Eusebio Yebra, contra "J. N. S. S." y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.267 de 1980, se ha acordado citar a Mutualidad Vasco Navarra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo núm. 2, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Mutualidad Vasco Navarra se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.609)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo núm. 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 39 de 1977, ejecución, a instancia de Ignacio Moreno Aguilar, contra "Artesanía Pastor, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, marca "Optima", de 128 espacios, sin número visible, en perfecto estado de funcionamiento, 7.000 pesetas.

Total: 7.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la carretera de Valencia, kilómetro 14, a cargo del señor Pastor Hernán.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se expide el presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—327)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo núm. 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el núm. 13 de 1978, ejecución, a instancia de Luis Manuel Borrás Díaz, contra "Naykas", propiedad de don Manuel Pérez de la Fuente, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una caja registradora eléctrica, marca "Hugin", de la casa "Gisbert, S. A.", sin número visible, en perfecto estado de funcionamiento y muy buen uso, 28.000 pesetas.

Un aparato de aire acondicionado de 1,50 m. de alto, aproximadamente, por 0,70 de fondo, marca "Huxoen", en perfecto estado de funcionamiento y buen uso, 85.000 pesetas.

Total: 113.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso registrado en esta Magistratura de Trabajo,

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Conde Duque, núm. 7, a cargo de Carmen Bravo Sanz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—329)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo núm. 6 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 21 de 1978, ejecución, a instancia de Antonio Martos Suárez, contra Miguel González Fernández, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Facit", en perfecto estado, sin número visible, 35.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica, marca "Canon", sin número visible, 40.000 pesetas.

Total: 75.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 9 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 17 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de abril, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su

caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en José Garrido, núm. 3, Madrid, a cargo de Pedro Manuel Cabrera Bastida.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de febrero de 1981. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—330)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Andrés Tena López, contra "Cafetal, S. A.", y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 77 de 1981, se ha acordado citar a "Cafetal, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de marzo, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo núm. 12, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Cafetal, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.847)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Josefa Juan Palacios y otros, contra "Ciosa, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.949-60 de 1980, se ha acordado citar a "Ciosa, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de marzo, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los

actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo núm. 12, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Ciosa, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.848)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
Juzgados de Distrito**

LEGANES

EDICTO

Don José González de la Red, Juez de Distrito de Leganés (Madrid),

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso civil de cognición, seguido al número doscientos cincuenta y dos de mil novecientos ochenta, a instancia del Letrado don Julio Moreno Moreno, en representación de la entidad "Compañía Ibérica de Viviendas, S. A." (COIVISA), contra los demandados don Luis Lucas Talavera Puzols y doña Gloria Bahamonde Avilés, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil trescientas setenta y cuatro pesetas, en los que, por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dichos demandados:

Los derechos de propiedad adquiridos sobre la vivienda sita en Fuenlabrada, calle de Austria, número doce, primero, número siete, cuyo titular registral es la sociedad demandante "COIVISA".

Habiendo sido justipreciados en la cantidad de treinta mil pesetas, en cuyo importe salen a subasta, con arreglo a las condiciones y requisitos que a continuación se expresan:

Condiciones de la subasta

Primera

El acta del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Antonio Machado, número ocho, de Leganés), el día veinticinco de marzo próximo, a las trece horas.

Segunda

El tipo de licitación fijado es el de treinta mil pesetas, cantidad en que han sido valorados pericialmente los derechos.

Tercera

Los títulos de propiedad del inmueble, a que se refieren los derechos embargados, se encuentran en la Secretaría del Juzgado a disposición de los licitadores.

Cuarta

Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de licitación fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Quinta

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación expresado.

Sexta

Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Y para que sirva de anuncio general al público se expide el presente, para su inserción en el tablón de anuncios del Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Leganés, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado). (A.—31.072)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, de la ley de Enjuiciamiento Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 32

El señor Juez del Juzgado de Distrito número 32 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, núm. 42, tercero, acordó en providencia dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 2.222 de 1980, se cite a Juan Luis González Vélez, en ignorado paradero, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de marzo, a las doce treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas a que se hace referencia, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba con que intente valerse. (B.—746)

JUZGADO NUMERO 33

Por medio del presente se cita a Edelmira Arenas Sanz, que se desconoce su actual domicilio o paradero, a fin de que el día 11 de marzo y hora de las doce de su mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir como denunciado a la celebración del juicio de faltas núm. 1.375 de 1980, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse. (B.—747)

(G. C.—981)

Por medio del presente se cita a José Belastegui Gómez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 11 de marzo y hora de las doce de su mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Arroyo Fontarrón, número 53, al objeto de asistir como perjudicado a la celebración del juicio de faltas número 1.551 de 1980, por lesiones en la agresión, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse. (B.—748)

(G. C.—982)

Por medio del presente se cita a Jorge de Nicola y Manuel Domínguez Rios, de quienes se desconoce su actual domicilio, a fin de que el día 11 de marzo de 1981 y hora de las once de su mañana comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Arroyo Fontarrón, núm. 53, al objeto de asistir como denunciado y responsable del juicio de faltas núm. 1.138 de 1980, debiendo comparecer con las pruebas que intente valerse. (B.—749)

(G. C.—983)

ALCORCON

El señor Juez de Distrito, en providencia dictada en el juicio de faltas número 1.357 de 1980, por lesiones en agresión, ha acordado citar como parte perjudicada a Miguel Martín Jurado, en ignorado paradero, para que el día 6 de marzo y hora de las once treinta comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a dicho juicio en el concepto expresado con las pruebas que intente valerse. (B.—789)

(G. C.—1.034)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 25

En el juicio de faltas número 384-80, seguido en este Juzgado de Distrito número 25, por lesiones, contra Juan Manuel Blázquez Fabián y Florentino Gilabert Arroyo, se ha practicado, con fecha de hoy, la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D.C. 11, tarifa 1.ª), 22 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 15; tramitación del juicio (art. 28, 1.ª), 100; por suspensión del juicio (art. 28, 1.ª), 40; ejecución de sentencia (art. 29, 1.ª), 30; exhortos cumplimentados (art. 31, 1.ª), 25; reconocimiento forense (art. 10, 5.ª), 100; reintegro del juicio, 800; pólizas de la Mutuality Judicial, 360; impresos de correo, 4 pesetas. Total, 1.496 pesetas. Importa la presente tasación de costas las figuradas 1.496 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación, cada uno pagará 748 pesetas.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado al pago Juan Manuel Blázquez Fabián y Florentino Gilabert Arroyo, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 25, sito en la calle de Puerto del Monasterio, 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo, la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido y firmo el presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—846)

En el juicio de faltas número 982-80, seguido en este Juzgado de Distrito número 25, por lesiones contra José Antonio Escribano García, se ha practicado con fecha de hoy, la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D.C. 11, tarifa 1.ª), 22; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 15; tramitación del juicio (art. 28, 1.ª), 100; por suspensión del juicio (art. 28, 1.ª), 40; ejecución de sentencia (art. 29, 1.ª), 30; reconocimiento forense (art. 10, 5.ª), 100; multa, 1.000; reintegros del juicio, 600; pólizas de la Mutuality Judicial, 180; impresos de correo, 2 pesetas. Total, 2.089 pesetas. Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.089 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado al pago José Antonio Escribano García, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 25, sito en la calle de Puerto del Monasterio, 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo, la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en Derecho, expido y firmo el presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—847)

En el juicio de faltas número 826-80, seguido en este Juzgado de Distrito número 25, por lesiones y daños por imprudencia, contra María de la Concepción de Sa Abreu Pereira, se ha practicado con fecha de hoy, la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia

anterior, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D.C. 11, tarifa 1.ª), 22 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 30; tramitación del juicio (art. 28, 1.ª), 200; por suspensión del juicio (art. 28, 1.ª), 40; ejecución de sentencia (art. 29, 1.ª), 30; exhortos cumplimentados (art. 31, 1.ª), 50; reconocimiento forense (art. 10, 5.ª), 100; honorarios del perito (art. 51, 1.ª), 1.000; multa, 1.500; reintegros del juicio, 800; pólizas de la Mutuality Judicial, 300; impresos de correo, 2 pesetas. Total, 4.074 pesetas.—Importa la presente tasación de costas las figuradas 4.074 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado al pago María de la Concepción de Sa Abreu Pereira, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 25, sito en la calle de Puerto del Monasterio, número 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo, la ejecución de la sentencia dictada, con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de enero de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—848)

En el juicio de faltas número 334-80, seguido en este Juzgado de Distrito número 25, por estafa y malos tratos, contra María del Carmen Sánchez de la Cruz y Rafael Hernando, se ha practicado con fecha de hoy, la siguiente tasación de costas, que en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia anterior, la practico yo, el Secretario, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro y reparto (D.C. 11, tarifa 1.ª), 22 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa 1.ª), 30; tramitación del juicio (art. 28, 1.ª), 200; por suspensión del juicio (art. 28, 1.ª), 40; ejecución de sentencia (art. 29, 1.ª), 30; multa a pagar por María del Carmen, 1.000; reintegro del juicio, 1.000; pólizas de la Mutuality Judicial, 300; impreso de correo, 14 pesetas. Total, 2.636 pesetas.—Importa la presente tasación de costas las figuradas 2.636 pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de ulterior liquidación. María del Carmen pagará 1.816 pesetas y Rafael Hernando, 816 pesetas.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dar vista por término de tres días al condenado al pago María del Carmen Sánchez de la Cruz, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que transcurrido dicho plazo, sin reclamación alguna, comparezca ante este Juzgado de Distrito número 25, sito en la calle de Puerto del Monasterio, 1 (Puente de Vallecas), con el fin de llevar a efecto en el mismo que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho, expido y firmo el presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—849)

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, bajo el número 1.685/80, por la falta de estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de enero de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Gregorio Pascual Nieto, Juez de Distrito del número 25 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por estafa entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Antonio Díaz Portales, mayor de edad, casado, ferroviario, y natural de Manzanares y con domicilio en la calle Goya, 18, de Alcázar de San Juan, per-

judicada Renfe, y como denunciado Miguel Angel Gálvez López.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Gálvez López, a tres días de arresto menor, y a que indemnice a Renfe en 1.000 pesetas, y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Muñoz Ozamiz (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Miguel Angel Gálvez López, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—565)

JUZGADO NUMERO 26

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito, 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 27/80, sobre lesiones y daños por imprudencia a Elena Costan, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Manuel Sánchez y a José Carlos Banegas, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a fin de serle notificada la sentencia a Elena Costan, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—598)

(B.—523)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.764/80, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños imprudencia contra Feliciano de la Fuente y responsable civil Hilario Herrero, ambos en ignorado paradero, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Feliciano de la Fuente, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.325)

(B.—1.151)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.494/80, se siguen autos de juicio de faltas contra Miguel Salgado Martínez y Angel y José María Montoro, que se halla en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Angel Montoro Olivas y a José María Montoro Olivas, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a dicho denunciado, libro el presente en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.375)

(B.—1.181)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas bajo el número 1.594/80, sobre lesiones por denuncia de Concepción Rodríguez Fournier, que se halla en ignorado paradero, ha recaído sentencia en dichos autos, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Juan María Peñaranda Algar, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a la parte denunciante, libro el presente en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.376)

(B.—1.182)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.044/80, se siguen autos de juicio de faltas por denuncia de James Ateen y Kojo, contra José Enrique Ramos Hipola ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José Enrique Ramos Hipola, declarando de oficio las costas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a dicho denunciante que se halla en ignorado paradero, libro el presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.377)

(B.—1.183)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.584/80, se siguen autos de juicio de faltas contra Reyes Clemente Rivero y otro, que se hallan en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Reyes Clemente y Mariano Fernández, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado, libro el presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.378)

(B.—1.184)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.876/80, se siguen autos de juicio de faltas contra José Uceda Martín, que se halla en ignorado paradero, en los que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a José Uceda Martín, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste y sirva de notificación a dicho denunciado, libro el presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.379)

(B.—1.185)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 2.012/80, siguen autos de juicio de faltas por denuncia de María Goretti Cacula contra Esteban González Prieto, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Esteban González Prieto, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado libro el presente en

Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.380) (B.—1.186)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 2.172/80, se siguen autos de juicio de faltas por denuncia de Carlos Denja Zayas contra Emilio Martínez Díaz, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Emilio Martínez Díaz, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado libro el presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.381) (B.—1.187)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 908/80, se siguen autos de juicio de faltas por denuncia de Purificación Blanca Fernández, contra Rafaela Lanza Rojas, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Rafaela Lanza Rojas, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a dicho denunciante libro el presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.382) (B.—1.188)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 2.132 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas contra Juan Espinosa de los Monteros, del que se ignora su paradero actual, recayendo sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Espinosa de los Monteros como autor de una falta del artículo 585, 1.º del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, así como al abono de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.383) (B.—1.189)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.242/80, se siguen autos de juicio de faltas por denuncia de Gregoria Sánchez Martín, contra Arturo Giral Recio, en los que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Arturo Giral Recio, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. (Siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado libro el presente en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.384) (B.—1.190)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.668/80, se siguen autos de juicio de faltas por denuncia de Jesús Alcázar de Lucas, contra José

Manuel Díaz San José y Fernando Auradar en los que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Díaz San José como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 3.000 pesetas de multa (con arresto sustitutorio, en caso de impago), a que indemnice a Jesús Alcázar en la suma de 6.200 pesetas con declaración de la responsabilidad civil subsidiaria de Fernando Auradar para este pago y al abono de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a dichos denunciados libro el presente en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.385) (B.—1.191)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.278/80 se siguen autos de juicio de faltas por denuncia de Lisardo Seoane Duarte contra Angel Gómez Sánchez, en los que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Angel Gómez Sánchez, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que sirva de notificación a dicho denunciante libro el presente en Madrid, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.386) (B.—1.192)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 2.089/80, se siguen autos de juicio de faltas sobre hurto a Francisco Díaz Fernández y «El Corte Inglés», contra Antonia Santiago, Dolores Molina y Josefa Santiago, en ignorado paradero todas ellas, recayendo sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Antonia Santiago; Dolores Molina, y a Josefa Santiago, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.387) (B.—1.193)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.044/78, seguido en este Juzgado por hurto, contra Njevés Alberca Chacón, María Carmen Cruz Murillo y María del Carmen, se ha practicado la siguiente tasación de costas. En cumplimiento de lo acordado, la practico yo, el Secretario, de la siguiente forma:

Tasas judiciales: Registro, disposición Común 11, 20 pesetas; diligencias previas, art. 28, tarifa 1.º, 15; juicio, art. 28, tarifa 1.º, 100; ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.º, 30; indemnización funcionarios, dietas y locomoción, D.C., 4.º, 900; pólizas Mutualidad Judicial, D.C., 21 y 25-6-66, 360; honorarios periciales, según minuta, 1.000; impuesto actos jurídicos documentados, actuaciones, número 31 de la tarifa, 975; impuesto actos jurídicos documentados, resolución número 29 de la tarifa, 10 pesetas. Total, 3.410 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista, por término de tres días, a la condenada María del Carmen, que se

halla en ignorado paradero, a la que se requiere para que, transcurrido dicho término y en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado a hacer efectiva la cantidad de 1.137 pesetas, importe de la tercera parte de dicha tasación de costas, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, libro el presente en Madrid, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.388) (B.—1.194)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.926 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre estafa contra Armando León, en ignorado paradero, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Armando León Iglesias, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.326) (B.—1.152)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 2.308/80, sobre apropiación indebida, se siguen autos de juicio de faltas contra Angel García Coca, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Angel García Coca, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.328) (B.—1.154)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 46 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, a Dale Franz, en ignorado paradero, y en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Miguel Angel Candeiras, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.329) (B.—1.155)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.473 de 1980, se siguen autos de juicio de faltas por daños imprudencia, a Luis Miguel Álvarez Valera contra Claudio Jiménez, ambos en ignorado paradero, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Claudio Jiménez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste, lo expido en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.330) (B.—1.156)

Don Angel Hernández Corredor, Juez de Distrito 26 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.919/80, sobre lesiones en riña, se siguen autos de juicio de faltas, recayendo sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos a Juana Delgado, Julián González, Fernanda Acosta y Florentino Fernández Ruiz, declarando de oficio las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Siguen las firmas).

Y para que conste lo expido en Madrid, a 16 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).
(G. C.—1.331) (B.—1.157)

JUZGADO NUMERO 27

En autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado se ha dictado la sentencia que en su parte necesaria dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 8 de enero de 1981.—Vistos y oídos los presentes autos de juicio de faltas número 1.067/1978 por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de distrito número 27 de Madrid, siendo partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Manuela González González, denunciada Concepción Álvarez Sánchez y responsable civil María Fernández Avans San José...

Fallo: Que desestimando la pretensión punitiva de la acusación pública y particular, debo absolver y absuelvo a la denunciada doña Concepción Álvarez Sánchez declarando las costas del oficio y sin perjuicio de dictar el auto prevenido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Vehículos a Motor.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rodolfo Arranz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a doña Concepción Álvarez Sánchez, cuyo paradero se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de enero de 1981.
(B.—653)

En autos de juicio de faltas número 1.116/79 de los de este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de diciembre de 1980.—Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.116/79 por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y denunciante Jesús Varela Costa; denunciado Rafael Romero Expósito...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Romero Expósito a la pena de mil quinientas pesetas de multa, y por impago tres días de arresto menor sustitutorio, al pago de las costas del procedimiento y a que indemnice al dueño del «Bar Danubio» en la cantidad de quince mil pesetas.—Así lo sentencio y firmo.—Rodolfo Díaz.

Y para que sirva de notificación a Rafael Romero Expósito, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1981.
(B.—852)

En autos de juicio de faltas número 181/79 de los de este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de octubre de 1979.—Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas número 181/1979 por el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez de distrito número 27 de Madrid, seguidos por supuesta falta de orden público y lesiones siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Francisco Javier Merino Manrique, mayor de edad, con domicilio en calle General García de la Herranz, número 10; denunciado

Francisco Martín del Amo, mayor de edad, en ignorado paradero...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Martín del Amo a la pena de dos mil pesetas de multa como autor de la falta prevista y penada en el artículo 570-1.º del Código Penal, y cinco días de arresto menor y represión privada, como autor de la falta prevista en el artículo 583-1.º del mismo Código. A que pague las costas del procedimiento y a que indemnice al perjudicado Francisco Javier Merino Manrique en la cantidad de tres mil pesetas. En la ejecución de estas penas le será de abono el tiempo que estuvo privado de libertad por estos hechos en esta causa.—Así lo sentencio y firmo.—Rodolfo Díaz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Martín del Amo, expido la presente en Madrid, a 22 de enero de 1981.

(B.—853)

JUZGADO NUMERO 28

De orden del señor Juez de distrito número 28 de Madrid, en los autos de Juicio de faltas número 635/80, por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el día 24 de marzo de 1980 en la confluencia de las calles Marqués de Toca y Santa Isabel, de esta villa, se notifica al denunciado Hammadi Eddahbi, nacido en Beni Meskine (Marruecos), de veintinueve años, hijo de David Mohamed y Rosa, casado, comerciante, que tenía su domicilio en la calle Atocha, número 105, sin señas, que en el mencionado procedimiento y con fecha 15 de enero de 1981 recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Hammadi Eddahbi, como autor responsable de una falta de imprudencia, con resultado de daños, a la pena de cinco mil pesetas de multa —con seis días de arresto personal sustitutorio en caso de impago—, a que indemnice al perjudicado Domingo Díaz Sánchez en la cantidad de doce mil trescientas cincuenta pesetas y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Y debo de declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria de Elhonsine Halliqui. Y reservándose las correspondientes acciones civiles a la perjudicada Alicia García Parra.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz.—Firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciado Hammadi Eddahbi, del que se desconoce su paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente que firmo en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—820)

(B.—654)

De orden del señor Juez de distrito número 28 de Madrid, en el juicio de faltas número 1.765/80, por lesiones por mordedura de perro, hecho ocurrido el día 15 de septiembre de 1980 en el «Real», sito en la calle Villaamil de esta capital, contra Guillermo González Pérez, se notifica al lesionado Manuel Rius González, nacido en Madrid el día 10 de enero de 1924, hijo de Manuel y de Juana, casado, barnizador, que venía figurando tener su domicilio en esta capital, calle de Gregoria Hernández, número 2, bajo, donde reside desconocido, y desconociéndose el paradero y domicilio que posea en la actualidad, que en el mencionado procedimiento y con fecha 30 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Guillermo González Pérez, declarando de

oficio las costas procesales causadas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz.—Firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al lesionado Manuel Rius González y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a 30 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.547)

(B.—1.249)

De orden del señor Juez de distrito número 28 de Madrid en los autos de juicio de faltas número 1.289/80, por las lesiones sufridas por el menor Eduardo Izquierdo García al ser mordido el día 28 de junio de 1980 por un perro propiedad de Juan José Machina Hernández, se notifica al mencionado lesionado Eduardo Izquierdo García, natural de Madrid, de doce años de edad, hijo de Angel y María Antonia, y a su legal representante, que figuraban tener su domicilio en esta capital, calle de Josefina Alemany, número 10, chabola, y donde resultaron desconocidos, desconociéndose el paradero y domicilio que posean en la actualidad, que en el mencionado procedimiento y con fecha 15 de enero de 1981 recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Juan José Machina Hernández, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz.—Firmado y rubricado.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al lesionado menor Eduardo Izquierdo García y a su representante legal, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de enero de 1981. El Secretario (Firmado).

(G. C.—821)

(B.—655)

De orden del señor Juez de distrito número 28 de Madrid, en los autos de juicio de faltas número 2.015/79, por malos tratos y amenazas, hechos ocurridos el día 21 de noviembre de 1979 en la confluencia de las calles Pedro Teixeira y General Varela, de esta villa, se notifica al denunciante Manuel Valencia Artolazábal, nacido en Valencia el día 2 de noviembre de 1929, hijo de Victorio y de Josefa, casado, economista, que tenía su domicilio en esta capital, avenida de San Luis, número 93, de donde se ausentó, desconociéndose su paradero y domicilio actual, que en el precitado procedimiento y con fecha 15 de enero de 1981 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento al denunciado Cándido Maestre González, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz.—Firmado y rubricado.

La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, sirva de notificación en forma legal al denunciante Manuel Valencia Artolazábal, del que se desconoce su domicilio y paradero actual, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—822)

(B.—656)

JUZGADO NUMERO 30

En el juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado de distrito número 30 de los de Madrid, con el número 866/1980, seguido por malos tratos a virtud de denuncia de doña María Luisa Babiano García contra Andrés Duque Ra-

mos, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El señor don Antonio Hernández de la Torre Navarro, Juez de distrito número 30 de los de esta capital, visto y examinado detenidamente los autos de juicio verbal de faltas que con el número 866/80 y por malos tratos, en este Juzgado penden, entre partes, de la una y como demandante María Luisa Babiano García y como denunciado Andrés Duque Ramos, cuyas circunstancias personales constan...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Duque Ramos a la pena de dos mil pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y caso de impago a cuatro días de arresto sustitutorio, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a Andrés Duque Ramos, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula en Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—971)

(B.—744)

JUZGADO NUMERO 31

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.397/80, sobre lesiones imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de enero de 1981.—Habiendo visto el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de distrito número 31 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.397/80, seguidos por lesiones imprudencia, entre partes de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante oficio de Comisaría de Buenavista y parte facultativo de lesiones a Armando Atiaz Navarro, mayor de edad y vecino de esta capital, digo desconocido, por daños a Concepción Sánchez Gil, mayor de edad, y vecina de esta capital, contra Manuel Antonio García Hoyo, mayor de edad, soltero, y con domicilio en esta capital, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Manuel Antonio García Hoyo, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes.—Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciante Armando Albiáz Navarro, que se halla en ignorado domicilio, expido la presente en Madrid, a 13 de enero de 1981. Doy fe.—El Secretario (Firmado).

(B.—575)

En los autos de juicio de faltas número 2.130/80, seguidos por malos tratos, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de enero de 1981.—Habiendo visto el señor don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de distrito número 31 de los de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 2.130/80, seguidos por malos tratos y amenazas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, de otra como denunciante Flora Sánchez Sánchez, mayor de edad, soltera, puericultora, y con domicilio en esta capital, y como denunciado José Luis González González, mayor de edad, soltero, y con domicilio desconocido, y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a José Luis González González, de-

clarando de oficio las costas del presente juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Barbasán y Ortiz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el día de su fecha, doy fe.—Emilio Fernández Juanes.—Rubricado.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al denunciado José Luis González González, que se halla en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Madrid, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—576)

En los autos de juicio de faltas número 1.905/80, seguido por juegos prohibidos, contra José María Fernández Cano, ha recaído la siguiente:

Tasación de costas

Por derechos de reparto, 2 ptas.; por registro, 20 ptas.; por diligencias y trámite, 115 ptas.; por ejecución de sentencia, 30 ptas.; por cumplimiento de exhortos, 50 ptas.; por multa impuesta, 1.000 ptas.; por reintegro de expediente, 850 ptas.; por pólizas de Mutua Judicial, 300 ptas.

Suma total: 2.367 ptas.

Asciende la precedente tasación de costas a las figuradas dos mil trescientas sesenta y siete pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a 31 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.217)

JUZGADO NUMERO 32

El señor don Valero López-Canti y Félez, Juez de distrito titular del de distrito número 32 de los de Madrid, habiendo visto las diligencias de juicio de faltas número 1.418/80, seguidas en este Juzgado, sobre daños, en las que aparecen como denunciante Luis Barrio Pulido y como denunciado Manuel Rodríguez González, ambos en ignorado paradero, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de este procedimiento a Manuel Rodríguez González, declarando de oficio las costas procesales causadas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Valero López-Canti.—Firmado y rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha por el mismo señor Juez que la dictó, doy fe. E. Gómez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a las partes, Luis Barrio Pulido y Manuel Rodríguez González, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.162)

LEGANES

Juzgado de distrito de Leganés.—En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.499/78, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés, a 13 de diciembre de 1980, el señor Juez de distrito don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra como denunciante Pedro Echeverría Daspert, contra Antonio Baeza Sáez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Baeza Sáez, concepto de autor de una falta de imprudencia, anteriormente definida, a la pena de multa de diez mil pesetas con apremio de doce días para caso de insolvencia, represión privada, privación del permiso de conducir vehículos de motor por espacio de dos meses, pago de costas procesales y a que en concepto de responsabilidad civil abone al perjudicado Ayuntamiento de Lega-

nés la cantidad de sesenta mil doscientas treinta y cinco pesetas.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red.—Rubricado.

Y para que dicha sentencia sea notificada al expresado Antonio Baeza Sáez, mayor de edad y en ignorado paradero, expido la presente en Leganés, a 26 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—516) (B.—530)

Juzgado de distrito de Leganés.—En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 226/79, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés, a 16 de enero de 1981.—Don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra como denunciado Salvador Gutiérrez Montesinos, contra Jesús Manuel Cortés Rodrigo y R.C.S. José Antonio Quintals de Diego.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Manuel Cortés Rodrigo, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de multa de 3.000 pesetas, con apremio de tres días para caso de insolvencia, pago de costas procesales y a que en concepto de responsabilidad civil abone al perjudicado Salvador Gutiérrez Montesinos la cantidad de 66.375 pesetas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de José Quintana o Quintals de Diego.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red. Rubricado.

Y para que dicha sentencia sea notificada al expresado José Quintana o Quintals de Diego, en ignorado paradero, expido el presente en Leganés, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—722) (B.—619)

Juzgado de distrito de Leganés.—En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.454/80, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Leganés, a 13 de diciembre de 1980.—El señor Juez de distrito don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Isaías Molano Rodríguez, contra José Antonio Gracia Vázquez y Blas Gabarri Moreno.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados José Antonio Gracia Vázquez y Blas Gabarri Moreno, en concepto de autores de sendas faltas de desobediencia y coacción, anteriormente definidas, a las de multa de cinco mil pesetas por cada una de ellas, en total a diez mil pesetas cada uno, con sendo apremio de catorce días, reprensión privada y pago de costas procesales por partes iguales y con solidaridad.—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—J. González de la Red.—Rubricado.

Y para que dicha sentencia sea notificada al expresado Blas Gabarri Moreno y a Antonio Gracia Vázquez, ambos mayores de edad y en ignorado paradero, expido la presente en Leganés, a 26 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—515) (B.—529)

G E T A F E

El señor Juez de esta villa, en juicio de faltas 1.312/79 seguido en este Juzgado ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado José Luis Díaz Sánchez, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante José María Mora García, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, expido el presente, que firmo en Getafe, a 22 de enero de 1981. El Secretario (Firmado).

(G. C.—938) (B.—752)

El señor Juez de esta villa en providencia del día de hoy en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado bajo el número 563/79, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Pérez López como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 1.500 pesetas de multa con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de insolvencia, a que indemnice al denunciado Agustín Rostro Entonado en la cantidad de 5.300 pesetas importe de los daños del vehículo según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Pérez López, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 21 de enero de 1981. El Secretario (Firmado).

(G. C.—939) (B.—753)

El señor Juez de esta villa en providencia del día de hoy y en el juicio de faltas número 740/79, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Pedro Antonio Muñoz Heredia, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Antonio Muñoz García, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 22 de enero de 1981. El Secretario (Firmado).

(G. C.—940) (B.—754)

El señor Juez de esta villa en el juicio de faltas número 819/80 que se tramita en este Juzgado ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Martín Francisco Martín Acosta como responsable en concepto de autor de la falta de desobediencia a los agentes de la autoridad ya definida, a la pena de 4.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de siete días en caso de insolvencia, reprensión privada y pago de las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Martín Francisco Martín Acosta, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Getafe, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.242) (B.—1.094)

El señor Juez de este distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 376/79 sobre ofensas a los Agentes de la Autoridad, ha acordado se dé vista al condenado Donato Martínez Lobato, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio para que en el término del tercer día comparezca a hacerla efectiva o impugne si le conviniere.

Tasación de costas

Registro de autos, 20 ptas.; diligencias previas, 15 ptas.; tramitación juicio, 200 ptas.; ejecución de sentencia, 30 ptas.; cumplimiento dos despachos, 100 ptas.; multa impuesta, 2.000 pesetas; Mutualidad, 360 ptas.; reintegro del juicio, 1.425 ptas.

Total: 4.150 ptas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 1 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.463) (B.—1.218)

El señor Juez de distrito de este Juzgado, en el juicio de faltas que se tramita bajo el número 1.830/80, sobre hurto, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Heredia Jiménez, María Isabel Jiménez Heredia y a Manuela Jiménez Hernández como responsables en concepto de autores de la falta de hurto ya definida, a la pena de tres días de arresto menor a cada una de ellas, así como al pago de las costas del presente juicio. Queden definitivamente en poder de su dueño las prendas intervenidas.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a las condenadas, María Heredia Jiménez, María Isabel Jiménez Heredia y a Manuela Jiménez Hernández, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—489) (B.—386)

El señor Juez de este distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 684/80, ha acordado se dé vista al condenado Carlos-Manuel Fernández de Paz, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio para que en el término del tercer día comparezca a hacerla efectiva o impugne si le conviniere, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tasación de costas

Registro de autos, 20 ptas.; diligencias previas, 15 ptas.; tramitación juicio, 200 ptas.; ejecución sentencia, 30 pesetas; cumplimiento cuatro despachos, 100 ptas.; perito y agentes, 1.150 pesetas; multa impuesta, 2.000 ptas.; Mutualidad, 360 ptas.; reintegro, 1.025 pesetas.

Total: 4.900 ptas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 4 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.515) (B.—1.252)

El señor Juez de este distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.263/80, ha acordado se dé vista al condenado Alfonso Fernández Sánchez, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio para que en el término del tercer día comparezca a hacerla efectiva o impugne si le conviniere, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tasación de costas

Registro de autos, 20 ptas.; diligencias previas, 15 ptas.; tramitación juicio, 200 ptas.; ejecución sentencia, 30 pesetas; cumplimiento dos despachos, 50 ptas.; a los agentes, 600 ptas.; indemnización, 3.555 ptas.; Mutualidad, 240 ptas.; reintegro, 875 ptas.

Total: 5.585 ptas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 4 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.516) (B.—1.253)

El señor Juez de este distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 1.119/80, ha acordado se dé vista al condenado Alejandro Hernández Jiménez, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio para que en el término del tercer día comparezca a hacerla efectiva o impugne si le conviniere, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tasación de costas

Registro de autos, 20 ptas.; diligen-

cias previas, 15 ptas.; tramitación juicio, 100 ptas.; ejecución sentencia, 30 pesetas; indemnización 2.500 ptas.; Mutualidad, 120 ptas.; reintegro, 875 pesetas.

Total: 3.660 ptas.

Y para que sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 4 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.517) (B.—1.254)

El señor Juez de este distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 58/80, ha acordado se dé vista al condenado Pedro Manuel de la Torre, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, a fin de que en el término del tercer día comparezca a hacerla efectiva o impugne si le conviniere, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tasación de costas

Registro de autos, 20 ptas.; diligencias previas, 15 ptas.; tramitación juicio, 200 ptas.; ejecución sentencia, 30 pesetas; cumplimiento seis despachos, 150 ptas.; al perito y agentes, 3.750 pesetas; multa impuesta, 1.500 pesetas; indemnización, 130.000 ptas.; Mutualidad, 480 ptas.; reintegro, 1.025 pesetas.

Total: 137.170 ptas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 4 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.518) (B.—1.255)

El señor Juez de este distrito y en el juicio de faltas que tramita bajo el número 441/80, ha acordado se dé vista al condenado Jorge Jiménez Borja, hoy en desconocido paradero, de la tasación de costas practicada en dicho juicio, a fin de que en el término del tercer día comparezca a hacerla efectiva o impugne, si le conviniere, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tasación de costas

Registro de autos, 20 ptas.; diligencias previas, 15 ptas.; tramitación de juicio, 200 ptas.; ejecución sentencia, 30 ptas.; cumplimiento dos despachos, 50 ptas.; al perito y agentes, 2.860 ptas.; multa impuesta, 1.500 ptas.; indemnización, 14.200 ptas.; Mutualidad, 240 pesetas; reintegro, 925 ptas.

Total: 20.040 ptas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a dicho condenado, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente en Getafe, a 4 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.519) (B.—1.256)

El señor Juez de esta villa en providencia del día de hoy, y en el juicio de faltas número 424/79, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Varela Álvarez, como responsable en concepto de autor, de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 1.500 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días en caso de insolvencia, a que indemnice a José García Enrique en la cantidad de 6.480 pesetas por los daños de su vehículo según tasación pericial, así como al pago de las costas del presente juicio, declarando responsable civil subsidiaria a Herederos de Manuel Álvarez Méndez, propietario del vehículo conducido por el denunciado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José María Varela Álvarez, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Getafe, a 3 de febrero de 1981.

(G. C.—1.520) (B.—1.257)

El señor Juez de esta villa, en el juicio de faltas 461/80, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Méndez, digo, Menéndez Ayuso, como responsable en concepto de autor de la falta de daños por imprudencia simple ya definida, a la pena de 2.500 pesetas de multa, con arreglo sustitutorio de cinco días en caso de insolvencia, a que indemnice a «Manufacturas Fotográficas Españolas, S. A.», en la cantidad de 28.600 pesetas, importe de los daños a su vehículo según tasación pericial, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Menéndez Ayuso, hoy en ignorado paradero, previa su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Getafe, a 3 de febrero de 1981. (G. C.—1.521) (B.—1.258)

ALCORCÓN

En diligencias de juicio de faltas número 251/80, que se tramita en este Juzgado de mi cargo, sobre lesiones, Josefa Jiménez Palacios, Francisco Enzonado Gallardo, y otros; con fecha 19 de julio de 1980 se dictó sentencia en las mismas, por la que se condena a Miguel López Villa como responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de multa de 4.000 pesetas, reprobación privada, retirada del permiso de conducir por un mes, indemnización al perjudicado Francisco Bonacho Fernández de 29.783 pesetas por los daños; 10.000 pesetas, a Francisco Entonado Gallardo por días de impedimento y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación por vía de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a Josefa Jiménez Palacios, de paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 9 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—777) (B.—659)

En diligencias de juicio de faltas número 1989/80, que se tramitan en este Juzgado de distrito de Alcorcón, sobre daños en accidente de circulación, entre el denunciado Manuel Rodríguez Fernández, denunciado Manuel Rodríguez Fernández, y responsable civil subsidiario José Pérez; con fecha de 17 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a Manuel Rodríguez Fernández, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación a Manuel Rodríguez Fernández, de paradero ignorado, por vía de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Alcorcón a 17 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.085) (B.—870)

En diligencias de juicio de faltas número 343/80, que se tramita en este Juzgado de distrito de Alcorcón, sobre lesiones, entre Natividad Mateo Nisio y José Bustos Raña, con fecha de 19 de enero de 1981 se ha dictado sentencia, por la que se condena a José Bustos Raña, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 583-2.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor y reprobación privada, así como al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a José Bustos Raña, de paradero ignorado, por vía de su notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Alcorcón, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.086) (B.—871)

En diligencias de juicio de faltas número 1.365/80 que se tramitan en este Juzgado de distrito de Alcorcón sobre lesiones, y en los que aparecen como par-

tes condenadas Purificación Jiménez Salazar, Dolores Lozano Peinado y Encarnación Barrul Jiménez, con esta fecha se ha dictado tasa de costas que arroja un total de 16.785 pesetas, a cuyo pago vienen obligadas las antes reseñadas a por terceras partes.

Y para que se publique en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación a las antes reseñadas, en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días para que manifiesten lo que tengan por conveniente y a la vez les sirva de requerimiento para que en el plazo de cinco días se personen en este Juzgado para cumplimiento de la pena de arresto impuesta, expido la presente en Alcorcón, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.084) (B.—869)

En diligencias de juicio de faltas número 1.508/80 que se tramita en este Juzgado de distrito de Alcorcón, y en las que aparece como condenado Juan Blasco Sanz, con fecha de hoy se practicó tasa de costas por un total de 7.503 pesetas, a que viene condenado el antes reseñado según sentencia dictada en dichas actuaciones con fecha 15 de noviembre de 1980; dichas cantidades corresponden la de 3.843 pesetas a indemnización civil, 1.100 pesetas a multa y el resto a las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a dicho Juan Blasco Sanz, en paradero ignorado, y a la vez vista por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 20 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.083) (B.—868)

En diligencias de juicio de faltas número 714/79 que se tramita en este Juzgado de distrito de Alcorcón, y en las que aparece como condenado Doroteo García Láder, con fecha de hoy se practicó tasa de costas por un total de 8.764 pesetas a que viene condenado el antes reseñado, según sentencia dictada en dichas actuaciones con fecha 15 de septiembre de 1980; dichas cantidades corresponden la de 4.894 pesetas a indemnización civil, 1.000 pesetas a multa y el resto a las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a dicho Doroteo García Láder, en paradero ignorado y a la vez vista por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.082) (B.—867)

En diligencias de juicio de faltas número 86/80 que se tramitan en este Juzgado de distrito de Alcorcón sobre daños en colisión de vehículos, hecho ocurrido el día 21 de enero de 1979, y en que figura como denunciado-perjudicado Antonio Zapata Carmelo y como denunciado Lucio Sancho Luengo, con fecha 24 de enero de 1981 se dictó sentencia por la que se condena a este último como responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa y pago de las costas.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación al dicho Antonio Zapata Carmelo, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 24 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.215) (B.—1.084)

En diligencias de juicio de faltas número 921/80, que se tramita en este Juzgado de distrito de Alcorcón sobre lesiones y en que figura como condenado Donato Ndongo Bioyogo Makina, se practicó tasa de costas que arroja un total de 4.020 pesetas, y a cuyo pago viene obligado el antes dicho según sentencia dictada en tales actuaciones.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación al dicho Donato Ndongo-Bioyogo Makina, en paradero ignorado, y a la vez vista

por término de tres días para que manifieste lo que tenga por conveniente, y asimismo de requerimiento para que se personen en este Juzgado para el cumplimiento de la pena de arresto impuesta, expido la presente en Alcorcón, a 22 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.216) (B.—1.085)

En diligencias de juicio de faltas número 520/79 que se tramitan en este Juzgado de distrito de Alcorcón y en que figuran como partes Mariano Sánchez García, Pedro González Sansegundo, Lisardo Amador Jiménez, José-Luis García Durán, Angel Hernández Amador, José Murillo Ruiz Roso y la entidad «Seida», existe sentencia de fecha 22 de diciembre de 1980, sobre lesiones y daños en colisión de vehículos, hecho ocurrido el día 24 de mayo de 1979, en la cual consta el que literalmente dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Lisardo Amador Jiménez como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de una multa de 4.000 pesetas, indemnización a Marciano Sánchez García en 2.983 pesetas por daños, a Pedro González Sansegundo en 7.000 pesetas y por lesiones a José Luis García Durán en 38.000 pesetas, y a Pedro González Sansegundo en 45.000 pesetas, retirada del permiso de conducir por un mes, reprobación privada y pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria «Seida».—Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación a las partes, expido la presente en Alcorcón, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (G. C.—420) (B.—350)

En este Juzgado de distrito de Alcorcón y bajo el número 636/79 se tramitan diligencias de juicio de faltas, hoy en ejecución de sentencia, contra Eustaquio Fernández Hervás, en cuyas actuaciones y con fecha 29 de diciembre de 1980 se declaró firme la sentencia dictada en las mismas y se practicó tasa de costas que arroja un total de 48.560 pesetas, de las cuales 40.000 pesetas corresponden a indemnización civil, 4.000 pesetas a multa y 4.560 pesetas a costas, a cuyo pago viene obligado el reseñado Fernández Hervás.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por vía de notificación a dicho Eustaquio Fernández Hervás, hoy en paradero ignorado, a la vez vista por término de tres días de dicha tasa de costas para que alegue lo que estime por conveniente y asimismo de requerimiento para que se personen en este Juzgado para practicar en su persona la oportuna reprobación privada y entrega del permiso de conducir, expido la presente en Alcorcón, a 29 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (G. C.—419) (B.—349)

En diligencias de juicio de faltas número 1.566/80 que se tramita en este Juzgado de distrito de Alcorcón en virtud de denuncia de Miguel Sanz Rueda contra Raquel Arranz de la Fuente, con fecha 24 de noviembre de 1980 se dictó sentencia, por la que se condena a Raquel Arranz de la Fuente, como responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación a dicha Raquel Arranz de la Fuente, en paradero ignorado, expido la presente en Alcorcón, a 31 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (G. C.—417) (B.—347)

En diligencias de juicio de faltas número 664/79, que se tramita en este Juzgado de mi cargo, sobre daños en

colisión de vehículos, entre partes, César Orosa Maire y Juan Antonio Relano Budia, y habiéndose notificado la sentencia de fecha 27 de septiembre de 1980, a las partes; se procede a ejecutar la misma, constando en dichas actuaciones, la tasación de costas que asciende a la cantidad de 20.490 pesetas, que corresponden satisfacer por el condenado Juan Antonio Relano Budia.

Y para publicación en el BOLETÍN OFICIAL por vía de notificación a Juan Antonio Relano Budia, en paradero ignorado, y, a la vez, vista por término de tres días, para que manifieste lo que tenga por conveniente, expido la presente en Alcorcón, a 7 de enero de 1981. El Secretario (Firmado). (G. C.—416) (B.—346)

En diligencias de juicio de faltas número 1.465/80, que se tramita en este Juzgado de mi cargo sobre malos tratos entre partes, María del Carmen Quintana Fernández, y José Luis Martín Damas; en las que se dictó sentencia con fecha 6 de diciembre de 1980, por la que se condena a José Luis Martín Damas, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 583-2.º del Código Penal, a la pena de una multa, digo, de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación, por vía de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a José Luis Martín Damas, de ignorado paradero, expido la presente en Alcorcón, a 7 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—415) (B.—345)

En diligencias de juicio de faltas número 1.337/80, que se tramitan en este Juzgado de mi cargo, sobre daños en colisión, entre partes, Antonio Aparicio Espinosa y otros; habiéndose dictado con fecha de 4 de octubre de 1980, sentencia por la que condena a Juan Camiña Unfía, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de 3.000 pesetas, indemnización a Mercedes Guirado Barrera en 80.541 pesetas, y a Luis Baena Vergara en 42.000 pesetas, y pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior sentencia a Mercedes Guirado Barrera, de ignorado paradero, por vía de notificación a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia; expido la presente en Alcorcón, a 7 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—414) (B.—344)

COLLADO-VILLALBA

Don Manuel García Lantes, Juez de distrito de Collado-Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 637/79, en los que se practicó tasación de costas con el siguiente resultado: Indemnización al perjudicado, 4.000 ptas.; reintegro del expediente, 20 pesetas; derechos de tramitación en el juicio, 100 ptas.; derechos en diligencias previas, 15 ptas.; derechos en la ejecución de sentencia, 30 ptas.; derechos en la expedición de siete despachos, 350 ptas.; derechos en el cumplimiento de seis despachos, 150 ptas.; pólizas de Mutuality judicial, 240 pesetas; salidas reclamadas, 1.150 ptas. Total: 6.280 ptas.

Y para que sirva de notificación y vista al inculcado José Antonio Martínez Juan, que se encuentra en ignorado paradero, de la que deberá satisfacer la suma de 3.140 pesetas, se expide el presente en Collado-Villalba, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—661) (B.—581)

Don Manuel García Lantes, Juez de distrito de Collado-Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 481/80, sobre imprudencia, en el

que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Collado-Villalba, a 17 de enero de 1981. El señor don Manuel García Lantes, Juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 481/80, seguido entre partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra como perjudicadas Clara Fernández y Pilar Salas Bernardo, con domicilio último conocido en Leganés y Madrid, respectivamente, y en la actualidad en ignorado paradero, como inculpado Felipe Espinosa Rubio, de 21 años de edad, soltero, estudiante, vecino de Navacerrada, y como responsable civil subsidiario Felipe Espinosa Alonso, mayor de edad, de la misma vecindad, sobre la de lesiones y daños por imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Felipe Espinosa Rubio, como autor responsable de una falta de lesiones y daños, por imprudencia, ya definida a la pena de multa de cuatro mil pesetas, debiendo sufrir en caso de impago o insolvencia cuatro días de arresto sustitutorio, reprensión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes, a que indemnice a Clara Álvarez Fernández, por daños personales en la cantidad de ochenta mil pesetas, y a Pilar Salas Bernardo también por daños personales, en cantidad de ciento veinte mil pesetas, de cuyas indemnizaciones responderá en primer lugar y hasta el límite del Seguro Obligatorio la Compañía aseguradora del vehículo, y al pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las perjudicadas Clara Álvarez Fernández y Pilar Salas Bernardo, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Collado-Villalba, a 24 de enero de 1981.

(G. C.—1.185) (B.—898)

Don Manuel García Lantes, Juez de distrito de Collado-Villalba (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 651-bis/79, en el que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En Collado-Villalba, a 17 de enero de 1981. El señor don Manuel García Lantes, Juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 651-bis/79, seguido entre partes, de una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra como perjudicados María del Carmen Montserrat Ramos Gamonal, de 21 años de edad, soltera, administrativa, vecina de Madrid; Gabriel Yanguas Romero, mayor de edad, de la misma vecindad, y como inculpado Herminio Caballero Gallego, de 33 años, casado, funcionario, con domicilio último conocido en Madrid, y en la actualidad en paradero desconocido, sobre la de lesiones y daños por imprudencia, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Herminio Caballero Gallego, como autor responsable de una falta de lesiones y daños por imprudencia, ya definida a la pena de multa de tres mil pesetas, debiendo sufrir en caso de impago o insolvencia tres días de arresto sustitutorio, reprensión privada, privación del permiso de conducir por el término de un mes, a que indemnice por daños personales a María del Carmen Montserrat Ramos Gamonal, en la cantidad de tres mil pesetas, de cuya indemnización responderá en primer lugar y hasta el límite del Seguro Obligatorio la Compañía aseguradora, a que indemnice a Gabriel Yanguas Romero por daños materiales en la cantidad de cuarenta y nueve mil doscientas cincuenta y tres pesetas, y al pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al inculpado Herminio Caballero Gallego, que se encuentra en ignorado paradero,

se expide el presente en Collado-Villalba, a 24 de enero de 1981.

(G. C.—1.244) (B.—1.095)

Don Manuel García Lantes, Juez de distrito de Collado-Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 278/80, sobre hurto, en los que se practicó tasación de costas con el siguiente resultado:

Reintegro del expediente, 300 ptas.; derechos de registro, 20 ptas.; derechos de tramitación en el juicio, 100 ptas.; derechos en diligencias previas, 15 pesetas; derechos en la ejecución de sentencia, 30 ptas.; expedición de cuatro despachos, 200 ptas.; derechos de cumplimiento de cuatro despachos, 100 pesetas; pólizas de Mutuality judicial, 120 ptas.

Total: 885 ptas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al inculpado Amalio Gabarri Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Collado-Villalba, a 12 de enero de 1981.

(C. C.—493) (B.—390)

Don Manuel García Lantes, Juez de distrito de Collado-Villalba (Madrid).

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio verbal de faltas número 457/79, sobre daños por imprudencia, en el que se practicó tasación de costas con el siguiente resultado:

Indemnización al perjudicado, 9.079 pesetas; reintegro del expediente, 300 pesetas; derechos de registro, 20 ptas.; derechos de tramitación en el juicio, 200 ptas.; derechos de diligencias previas, 30 ptas.; derechos en la ejecución de la sentencia, 30 ptas.; por expedición de diez despachos, 500 ptas.; por cumplimiento de diez despachos, 250 pesetas; multa impuesta, 2.000 ptas.; pólizas de Mutuality judicial, 120 pesetas; salidas reclamadas, 400 ptas.

Total: 12.929 ptas.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al inculpado Amador Julián Sánchez, se expide el presente en Collado-Villalba, a 10 de enero de 1981.

(G. C.—492) (B.—389)

ARANJUEZ

Yo, el Secretario del Juzgado de distrito de esta villa de Aranjuez (Madrid).

Doy fe: Que en los autos del juicio de faltas número 792/78, tramitados en este Juzgado contra Esperanza Arraiz Muñoz, actualmente en ignorado paradero, por estafa a RENFE, he practicado la siguiente:

Tasación de costas

Reintegro de actuaciones, 975 ptas.; registro, 20 ptas.; diligencias, 15 ptas.; juicio, 100 ptas.; ejecución, 30 ptas.; exhortos librados, 100 ptas.; exhortos cumplimentados, 50 ptas.; 6 por 100 de tasación de costas, 150 ptas.; indemnización a RENFE, 352 ptas.; Mutuality judicial, 120 ptas.

Total: 1.912 ptas.

Importa esta tasación las figuradas mil novecientos doce pesetas (s.e.u.o.).

Al mismo tiempo se requiere a dicho penado para que comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena de un día de arresto menor a que fue condenado como pena principal.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al penado expresado, en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Aranjuez, a 21 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Juez de distrito (Firmado).

(G. C.—812) (B.—660)

Yo, el Secretario del Juzgado de distrito de esta villa de Aranjuez (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de

faltas 887/78 tramitados en este Juzgado contra Alfonso Carlos Haro Ibañes, actualmente en ignorado paradero, por lesiones en riña se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Reintegro de actuaciones, 975 ptas.; diligencias previas, 15 ptas.; registro, 20 ptas.; juicio, 100 ptas.; ejecución sentencia, 30 ptas.; intervención del Médico Forense, 125 pesetas; libramiento de exhortos, 150 ptas.; cumplimiento de exhortos, 50 ptas.; tasación de costas, 150 ptas.; indemnización al perjudicado, 6.500 ptas.; Mutuality judicial, 120 ptas.

Total: 8.235 ptas.

Importa esta tasación las figuradas ocho mil doscientas treinta y cinco pesetas (s.e.u.o.).

Y para que sirva de notificación a dicho penado para que comparezca ante este Juzgado a fin de hacer efectiva dicha tasación, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Aranjuez, a 23 de enero de 1981, con el visto bueno de S. S.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de distrito (Firmado).

(G. C.—1.096) (B.—872)

COLMENAR VIEJO

Don Francisco Laurel Soto, Juez de distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 731/79 por denuncia de Javier Villalba Ahijado contra Elías Rivero Rodríguez, de 34 años, casado, ventas, hijo de Dionisio y de Bonifacia, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en San Sebastián de los Reyes, avenida de la Independencia, número 39, 1.º B, hoy en ignorado paradero, por lesiones de María del Mar Villalba Chaparro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Colmenar Viejo, a 21 de abril de 1980. El señor Juez de distrito de la misma, don Francisco Laurel Soto, ha visto y oído las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguido por denuncia de Javier Villalba Ahijado, de 32 años, casado, delineante, vecino de San Sebastián de los Reyes, avenida de la Independencia, número 39, 2.º A, contra Elías Rivero Rodríguez, de 34 años, casado, ventas, de la misma vecindad, con domicilio en avenida de la Independencia, 39, 1.º B, por supuesta falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de lesiones de la hija del denunciante María del Mar Villalba Chaparro, de cuatro años de edad, en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Elías Rivero Rodríguez, como penalmente responsable en concepto de autor de una falta de simple imprudencia o negligencia con resultado de lesiones, a las penas de multa de tres mil pesetas, con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago, reprensión privada, y al pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Laurel Soto.—Rubricado y sellado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma al condenado Elías Rivero Rodríguez, doy el presente en Colmenar Viejo, a 27 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Juez de distrito (Firmado).

(G. C.—1.234) (B.—1.086)

Don Francisco Laurel Soto, Juez de distrito de Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido con el número 390/77 por denuncia de Enrique Serra Algarra, por daños en accidente de circulación contra otros y Juan Ignacio Zarrabeitia Acha, del que no constan más circunstancias personales, al parecer vecino de Bidegoyán (Guipúzcoa), calle Miguel Andegui, sin número, que fue su último domicilio conocido, y en ejecución

de la sentencia firme dictada en dicho procedimiento se ha practicado tasación de costas que puede examinar por término de tres días en la Secretaría de este Juzgado de distrito, sito en la calle Muralla, número 1, que arroja un total de 18.808 pesetas, de las que le corresponden pagar a Juan Ignacio Zarrabeitia la cantidad de 15.893 pesetas, y se le requiere y emplaza para que dentro del plazo de los cinco días siguientes comparezca a hacer efectivo dicho importe.

Dado en Colmenar Viejo, a 29 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). El Juez de distrito (Firmado).

(G. C.—1.364) (B.—1.219)

NAVALCARNERO

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 376/80, sobre daños, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 19 de septiembre de 1980.—El señor don José Collazo Rey, Juez de distrito titular de esta villa, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal entre faltas, seguido en este Juzgado entre partes, de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante José Julio Real García y denunciado Andrés Cabrera Hidalgo, siendo responsable civil Cristóbal Ortiz Artes, cuyas de las circunstancias personales constante de autos, sobre imprudencia con resultado de daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Cabrera Hidalgo como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definido, a la pena de mil cien pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día, en caso de impago, a que indemnice a José Julio Real García la cantidad de trece mil doscientas pesetas, por los daños causados al vehículo de su propiedad y al pago de las costas de este juicio, declarándose de responsabilidad civil subsidiaria de Cristóbal Ortiz Artes. Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey y publicado en la anterior sentencia por el señor Juez Secretario, de ello doy fe.—Firmado: José María Soriano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al condenado Andrés Cabrera Hidalgo y al responsable civil Cristóbal Ortiz Artes, ambos de desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.155) (B.—891)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 354/80 sobre hurto, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 9 de diciembre de 1980.—El señor don José Collazo Rey, Juez de distrito titular de esta villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 354/80, seguido en este Juzgado entre partes, de uno, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Lorenzo García Oviedo, y como denunciados Jacinto Garrido Arrogante y Angel Bautista Calderón, sobre hurto, las demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jacinto Garrido Arrogante y a Angel Bautista Calderón, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas por mitad e iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín.

Y para que sirva de notificación a los condenados Jacinto Garrido Arrogante y Angel Bautista Calderón, ambos en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 23 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.156)

(B.—892)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de distrito de Navalcarnero, Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 126/80 sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 9 de diciembre de 1980.—El señor don José Collazo Rey, Juez de distrito titular de esta villa, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes, de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante Luis Illana Castillo, Antonio García Romero, como perjudicado José García García, como denunciante Luciano Guerra Martínez, y como responsable civil Luciano Guerra Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, sobre lesiones y daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luciano Guerra Martínez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños a la pena de cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que indemnice a José García García en la cantidad de cuarenta y ocho mil doscientas pesetas y al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Luciano Guerra Fernández. Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello doy fe.—Firmado: José María Soriano Marín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado José García García, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 17 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.157)

(B.—893)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 788/79, sobre lesiones y daños, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 16 de enero de 1980.—El señor don José Collazo Rey, Juez de distrito titular de esta villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes, de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante atestado de la Guardia Civil, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico de la conductora, Carmen López Fernández, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la inculpada, Carmen López Fernández, como autora y responsable de una falta de daños, por simple imprudencia y con motivo de la circulación, a la multa de dos mil pesetas, que satisficará en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago; indemnización al Estado (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) de tres mil pesetas por daños, así como al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello, doy fe.—Firmado: Antonio Díaz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la condenada María del Carmen López Fernández, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.154)

(B.—890)

José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 124/80, sobre daños, ha recaído la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 7 de mayo de 1980.—El señor don José Collazo Rey, Juez de distrito de esta villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes, de una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Vicente Domínguez Ibáñez, y como conductor, José Antonio Orrubia Martín, contra José Antonio San Román Hurtado, y responsable civil subsidiario empresa «Sandis, S. A.», cuyas circunstancias constan en las actuaciones, sobre daños en tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado, José Antonio San Román Hurtado, como autor de una falta de daños, por simple imprudencia, y con motivo de la circulación a la multa de mil cien pesetas, que satisficará en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio de dos días, en caso de impago, indemnización al perjudicado, Vicente Ibáñez Domínguez, en la cantidad de ocho mil setenta y cinco (8.075) pesetas, por daños, así como al pago de las costas del juicio, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la empresa «Sandis, S. A.». Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Collazo Rey.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello, doy fe.

Y para que sirva de notificación al condenado y al responsable civil, en desconocido paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 26 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.153)

(B.—889)

ARGANDA DEL REY

El señor don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 549/79, sobre infracción a la Ley de Caza, en las que aparece como denunciado Antonio Gutiérrez Jurado, que se encuentra en ignorado paradero y en cuyos autos, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Que debo condenar y condeno a Manuel Ruiz Sánchez y a Antonio José

Gutiérrez Jurado, como autores de una falta de infracción a la Ley de Caza, a la pena de multa de mil pesetas cada uno y al pago de costas por partes iguales.

Y para que sirva de notificación a Antonio José Gutiérrez Jurado, que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Arganda del Rey, a 17 de enero de 1981. El Juez de Distrito (Firmado).—La Secretaria (Firmado).

(G. C.—831)

(B.—668)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de J. F. número 41/79, sobre daños en tráfico, en el que figura como perjudicado Angel García Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricard Thomas Kogut, como autor de una falta de imprudencia de la que resultaron daños, a la pena de multa de 3.000 pesetas y al pago de costas y a que indemnice a Julián García Ibáñez en cantidad de 6.903 pesetas, a Andrés González Marchena en cantidad de 70.000 pesetas y a «Financiera Seat, Sociedad Anónima», en cantidad a determinar en ejecución de sentencia, con responsabilidad subsidiaria en cuanto a estas indemnizaciones de Pamela Sue Kogut, y absolver y absuelvo libremente a Andrés González Marchena y Angel García Muñoz.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al perjudicado antes expresado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Arganda del Rey, a 23 de enero de 1981.—El Juez de Distrito (Firmado).—La Secretaria (Firmado).

(G. C.—980)

(B.—757)

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Arganda del Rey (Madrid).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de juicio de faltas número 350/79, sobre daños en propiedad, en las que figura como denunciada María Luz Zamora Fernández, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a María Luz Zamora Fernández de la falta de daños de la que era juzgada, declarando de oficio las costas del juicio y sin perjuicio de las acciones civiles correspondientes.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciada antes expresada, que se encuentra en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Arganda del Rey, a 26 de enero de 1981. El Juez de Distrito (Firmado).—La Secretaria (Firmado).

(G. C.—1.236)

(B.—1.088)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En los autos de juicio de faltas número 358/79, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

San Lorenzo de El Escorial, a 16 de enero de 1981.—El señor don Domingo Antonio Moya Pérez, Juez de distrito sustituto de este Real Sitio, ha visto y oído el presente juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo número 358/79, sobre hurto, en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra José Bonet Renda, de veintidós años de edad el día de aptos, soltero, natural de la Estrada (Pontevedra) y en la actualidad en paradero desconocido, hijo de Angel y de Rosa, con Documento Nacional de Identidad número 16.857.007; y en que aparece perjudicado el Hospital de Enfermedades del

Tórax de San Lorenzo de El Escorial, y además Pablo Angel Baranda Fernández, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Madrid, calle Marqués de Leis, 7, con D. N. I. número 1.021.908; José Cortijo Domínguez, cuyas circunstancias se ignoran, excepto la de ser vecino de Madrid con domicilio en la calle Arroyo Mediallegua, 24; Victoriano Yáñez Barbosa, que nació el día 14 de enero de 1928, casado, natural de Madrid y vecino de la misma población, con domicilio en la calle Balmes número 4, tapicero, hijo de Victoriano y de Gregoria y con D. N. I. número 1.540.823; Emilio Parra Palomo, cuyas demás circunstancias se ignoran, excepto la de ser vecino de Madrid y con domicilio en la calle Ciclana, número 1; Francisco Bautista Prados, mayor de edad, casado, escritor, vecino de Madrid, con domicilio en la calle General Fanjul, 32, 4.º C, con D. N. I. número 22.334.010; Francisco Fontanilla Alberca, mayor de edad, soltero, natural de Muga de Sayago (Zamora), con domicilio en la actualidad desconocido; Manuel Guerra Pérez, natural de Monterrubio de la Sierra (Salamanca), mayor de edad, hijo de Antonio y de Engracia, casado, obrero, en la actualidad en paradero desconocido; Miguel Ibáñez Hernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el paradero; Julio Miguel Moya, nacido el día 22 de agosto de 1948, en Chilluevar (Jaén), hijo de Marino y de Agueda, soltero, albañil, vecino de Alcorcón, con domicilio en la calle Princesa, 5, y con D. N. I. número 1.078.916, aclarándose que las circunstancias de José Cortijo Domínguez son las siguientes, nacido el 21 de marzo de 1936, en Zafra (Badajoz), hijo de Manuel y de Estrella, casado, mecánico y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Arroyo Mediallegua, 24, y D. N. I. número 8.435.100.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Bonet Renda, circunstanciado en el encabezamiento de esta resolución, como responsable en concepto de autor de nueve faltas de hurto a la pena de diez días de arresto menor por cada una de ellas, de las cuales el tiempo de condena no podrá exceder de treinta días, condenándole al pago de las costas del presente juicio y a restituir la cantidad de 1.800 pesetas a Miguel Ibáñez Hernández, y a la de 900 pesetas a Victoriano Yáñez Barbosa, del aparato de radio transistor «Champli», a Emilio Parra Palomo, y la máquina de afeitar a Pablo Angel Baranda Hernández, acordándose además la devolución definitiva a los dueños de los que hayan sido recuperados.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Bonet Renda, a Manuel Guerra Pérez y a Miguel Ibáñez Fernández, expido y firmo el presente en San Lorenzo de El Escorial, a 19 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—721)

(B.—618)

ALCALA DE HENARES

Don Celedonio Cortina Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Alcalá de Henares.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 520/79, sobre daños y lesiones en accidente de circulación se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares, a 13 de enero de 1981.—Vistos por el señor Juez de Distrito don Manuel Camino Paniagua, los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas número 520/79, sobre lesiones y daños en accidente de circulación en el que figura como denunciante Jaime Lucio Martín Pérez y José Antonio Ramos García, como denunciado Eugenio Hernández Martínez y lesionada Rufina García Oreja y Josefa Martínez García. 1.º Resultando probado y así se declara, que... 1.º Considerando: ... etc.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor de una falta de lesiones del artículo 586. 3.º, del Código Penal

a Eugenio Hernández Martín, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación por dos meses del permiso de conducir, a que abone a Jaime Lucio Martín Pérez el importe de los daños causados a su vehículo, salvo que los mismos ya han sido pagados, a que indemnice en 74.261 pesetas a José Antonio Ramos García, en 13.000 pesetas a Rufina García, y al pago de las costas procesales. La compañía «Cemcovi» se hará cargo hasta el límite del Seguro Obligatorio, de las indemnizaciones ordenadas a favor de José Antonio Ramos García, Rufina García Oreja y Josefa Martínez García. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ilegible.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Firmado: Ilegible.—Rubricados.

Y para que conste y surta efectos, extiendo y firmo el presente en Alcalá de Henares, a 13 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—723) (B.—620)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En el juicio de faltas número 125/79, sobre lesiones de María Dolores Aragón García, seguido contra Latifa Adraoui, nacida el 4 de marzo de 1952, viuda, hija de Abd y de Fátima, natural de Marruecos, y con último domicilio conocido en Móstoles, calle Rejillas, 13, se ha dictado sentencia en fecha de hoy, que contiene el siguiente:

Fallo: Que he de condenar y condeno a Latifa Adraoui a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, como autora de una falta de lesiones leves ya definida, y a que indemnice a la lesionada María Dolores Aragón García en la suma global de treinta y una mil doscientas setenta y seis pesetas por los perjuicios derivados de los días de impedimento y gastos médico-farmacéuticos y transporte.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Cuesta Valdés (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la mencionada denunciada, Latifa Adraoui, libro y firmo la presente en San Martín de Valdeiglesias, a 2 de febrero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.514) (B.—1.251)

TORREJON DE ARDOZ

Por el presente y en méritos de lo acordado en el juicio de faltas 1.017/80, seguido en este Juzgado por lesiones en riña, contra Miguel Angel Pérez Rodríguez y Rosario Acidón Díaz, la cual se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Pérez Rodríguez, a cinco días de arresto menor. Y asimismo a Rosario Acidón Díaz a un día de arresto menor. Sin hacer pronunciamiento en cuanto a indemnizaciones, al no haberse reclamado por los lesionados. Las costas serán abonadas por mitad por ambos condenados.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Rosario Acidón Díaz, la cual se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—672) (B.—586)

ALCOBENDAS

En el juicio de faltas que con el número 211/77 se ha seguido en este Juzgado contra S. Merino Esteban, y como responsable civil subsidiario Anastasio Merino Martín, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a S. Merino Esteban como responsable de una falta del artículo 600 del Código Penal a la pena de 1.000 pesetas

de multa, y por su impago a dos días de arresto, e indemnizar al perjudicado José Isasi Tascón en la cantidad de 10.000 pesetas por los daños causados, y se declara la responsabilidad civil subsidiaria sobre el titular del vehículo Anastasio Merino Martín, al pago de dicha cantidad y al pago de las costas del juicio.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Díaz (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a S. Merino Esteban y Anastasio Merino Martín, expido el presente en Alcobendas, a 22 de enero de 1981. El Secretario (Firmado). (G. C.—1.160) (B.—895)

En el juicio de faltas que con el número 430/80, se ha seguido en este Juzgado por daños por imprudencia contra Maximiliano Muñoz Mateo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento de la misma es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 24 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por daños según denuncia José Calderón Abenza, contra Maximiliano Muñoz Mateo, mayor de edad, soltero, administrador, hijo de Maximiano y de Francisca, vecino de Alcobendas y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Maximiliano Muñoz Mateo de la falta origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Eusebio Rams Sánchez-Escribano (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación a José Calderón Abenza, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Alcobendas a 28 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.239) (B.—1.091)

En el juicio de faltas número 740/80 seguido en este Juzgado por amenazas y daños por denuncia de Antonio Molina Calvo, contra Agustín Tarrío Marquez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

Sentencia.—En Alcobendas, a 30 de enero de 1981.—Vistos por el señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de esta villa los presentes autos del juicio de faltas seguidos por amenazas contra Agustín Tarrío Marquez, mayor de edad, casado, taxista, vecino de Madrid y...

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Agustín Tarrío Marquez de la falta origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Rams Sánchez-Escribano (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificación a Antonio Molina Calvo, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Alcobendas, a 31 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—1.524) (B.—1.261)

En el juicio de faltas número 383/78, seguido en este Juzgado contra Isabel de Nicolás Sánchez, por daños, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas: Por registro del juicio, 20 pesetas; por diligencias preparatorias, 30 pesetas; por trámite hasta sentencia, 200 pesetas; cumplimiento de exhortos, 50 pesetas; ejecución sentencia, 30 pesetas; multa impuesta a la penada, 5.000 pesetas; indemnización a perjudicada, 5.377 pesetas; honorarios señor perito, 1.800 pesetas; pólizas de Mutuality, 120 pesetas; reintegro de timbre, 300 pesetas; derechos de tasación, 6 por 100, 150 pesetas. Total: 13.077 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva

de notificación y requerimiento a Isabel de Nicolás Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente en Alcobendas, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (G. C.—491) (B.—388)

MALAGA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del condenado Carlos María Crespo Carrillo, nacido en Madridanos (Zamora), el día 7 de junio de 1941, hijo de Acacio y de Pascuala, soltero, ingeniero industrial, con Documento Nacional de Identidad número 11.648.453; para que por el mismo se cumpla la pena de cuatro días de arresto menor que le han sido impuestos, por impago de multa y por aplicación del artículo 91 del Código Penal, en el procedimiento de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, con el número 99/79, sobre daños en accidente de tráfico. Poniéndolo, caso de ser encontrado, a disposición de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, lugar de su última residencia, se expide la presente en Málaga-Torremolinos, a diecisiete de enero de 1981.—El Juez de Distrito (Firmado)—El Secretario (Firmado). (G. C.—719) (B.—616)

ALBACETE

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 1 de los de esta capital, en las diligencias de juicio de faltas 492/79, seguidas por denuncia de la Policía Gubernativa, contra Ramón Gabarre Santiago, de treinta y tres años de edad, casado, albañil, hijo de Aquilino y de Juana, con D.N.I. 2.811.819, natural y vecino de Madrid, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Lagartijo, 20, de Villaverde Alto, Barrio de la Uva, y hoy en ignorado paradero, sobre orden público, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada, requiriéndole para que en dicho término la abone o impugne si a su derecho conviene, requiriéndole igualmente para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para sufrir la pena de reprensión privada a que fue condenado, apercibiéndole que si no lo verifica le parará los perjuicios siguientes.

La tasación de costas practicada, es la siguiente: Juicio, 100 pesetas; registro, 20 pesetas; diligencias previas, 15 pesetas; expedición y cumplimiento exhortos, 250 pesetas; suspensión juicio, 40 pesetas; ejecución sentencia, 30 pesetas; reintegro actuaciones, 680 pesetas; pólizas Mutuality Judicial, 360 pesetas; locomoción y dietas Juzgados exh., 300 pesetas; multa impuesta, 1.000 pesetas. Total 2.795 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la suma de 2.795 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Albacete, a 12 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—438) (B.—357)

SEVILLA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 2 de Sevilla, en el juicio de faltas número 539/80, seguido por daños a Antonio Morillo Rodríguez, contra Javier Abad, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia cuyo fallo copiado literalmente dice:

Que debo condenar y condeno a Javier Abad, de la falta anteriormente definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con el arresto sustitutorio de cuatro días, a que indemnice a Antonio Morillo Rodríguez en la suma de 4.400 pesetas, y al pago de las costas del presente juicio. Declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la entidad

propietaria del vehículo «Transportes Europeos».

Y para que sirva de notificación al denunciado expido el presente en Sevilla, a 15 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—662) (B.—582)

En el juicio de faltas número 1.058/80-E, a que se hará referencia, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Sevilla, a 17 de enero de 1981; el señor don Rafael Ceres García, Juez de Distrito accidental, del número 11 de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por imprudencia con daños, en el que son parte: el Ministerio Fiscal, el denunciante-perjudicado Benito Pérez Vargas, la denunciada Rocío Pérez, de la que se ignoran más circunstancias personales, y el responsable civil subsidiario, Valentín González González.

Primer Resultando: Probado y así se declara, que sobre las diez y treinta horas del día 16 de febrero de 1980, en el Parque Alcosa de esta ciudad se produjo un accidente de tráfico entre el vehículo «Renault-4P», matrícula SE-156179, conducido por su propietario, Benito Pérez Vargas, y el automóvil marca «Seat-600», matrícula 172178 de Sevilla, conducido por una tal Rocío Pérez y propiedad, según comunicación de la Jefatura Provincial de Tráfico, de Valentín González González, resultando con daños el «Renault-4», que han sido tasados en 14.106 pesetas, sin que haya podido determinarse quien fuera el responsable del accidente.

Segundo Resultando: Que en el acto del juicio el señor Fiscal de Distrito estimó que los hechos no habían sido probados, solicitando la absolución de la denunciada y que se declarasen de oficio las costas.

Primer Considerando: Que los hechos declarados probados, teniendo para ello en cuenta, valorándola en conciencia la prueba practicada, no pueden imputarse a la denunciada, al no aparecer clara la comisión de ellos por la expresada denunciada, quien, en aplicación del principio «in dubio, pro reo», debe ser absuelta.

Segundo Considerando: Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede declarar las costas de oficio.

Vistas las normas citadas y las demás de general aplicación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Rocío Pérez de la falta de imprudencia con daños juzgada, declarándose de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Rafael Ceres (Rubricado).—Fue publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación a Rocío Pérez y a Valentín González González, que se encuentran en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Sevilla, a 17 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—943) (B.—755)

GRANADA

Por medio de la presente se notifica a José Sánchez que ha sido condenado en sentencia fecha 26 de diciembre dictada en el juicio de faltas número 1.837/79, a la pena de 5.000 pesetas de multa o cinco días de arresto menor, en caso de impago, indemnización a Desiderio Alejo Perálvarez, en 43.100 pesetas, y al pago de las costas y de clarando responsable civil subsidiario a Antonio Sánchez Mengual.

Granada, a 3 de enero de 1981.—El Secretario (Firmado). (G. C.—594) (B.—536)

IMPRESA PROVINCIAL "VALPORTILLO" POLIGONO INDUSTRIAL CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00. ALCOBENDAS (MADRID).